

ciones C.Y.R.; S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Que estimando la demanda planteada por don Alfredo San Miguel Ruiz y don Javier Ceballos Gómez contra la Empresa Construcciones C.I.R.; S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidades, condeno a la Empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Alfredo San Miguel Ruiz ciento cincuenta y una mil seiscientos veinte pesetas (151.620 ptas.) y a don Javier Ceballos Gómez: doscientas seis mil ciento treinta y dos pesetas (206.172 ptas.), por los conceptos reclamados en su demanda, incluido el 5% en concepto de interés por mora; absolviéndose de la demanda al Fondo de Garantía Salarial Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20% de dicha cantidad, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Construcciones C.Y.R. S.A., que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a 7 de marzo de 1983.

El Secretario en Sustitución,

692

**Procedimiento núm. 1.769 de 1982**

**EDICTO**

632

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los presentes autos, arriba referenciados y seguidos a instancia de don Oscar Branada Branada y cinco trabajadores más contra la Empresa RIOJANA DE HOSTELERIA (RI-HO-SA), de Logroño, se ha dictado Sentencia "In Voce", en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Que, estimando la demanda planteada por don Oscar Branada; don Agustín González, don Luis Iglesias, don Francisco Nicolás, don José Luis Jiménez y don Jesús Luis de Manuel Rivera, contra RIOJANA DE HOSTELERIA (RI-HO-SA), sobre reclamación de CAN-

TIDADES, debo condenar y condeno a la mencionada Empresa RIOJANA DE HOSTELERIA (RI-HO-SA), a que abone a los demandantes: a don Oscar Branada: 65.825 pesetas; a don Agustín González 65.825 pesetas; a don Luis Iglesias: 65.825 pesetas; a don Francisco Nicolás: 65.825 pesetas; a don José Luis Jiménez: 65.825 pesetas y a don Jesús Luis de Manuel Rivera: 65.825 pesetas, por los conceptos reclamados en su demanda, por liquidación de los contratos de trabajo. Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 63 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa RIOJANA DE HOSTELERIA (RI-HO-SA), que se encuentra en ignorado paradero, y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 4 de marzo de 1983.

El Secretario,

624

**Procedimiento núm. 270 de 1983**

**EDICTO**

710

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de don Fernando Arribas Nájera contra la demandada Previsión de Accidentes, Mutua Patronal 133 y otros en reclamación por Incremento de Pensión he acordado citar a la demandada D. Carlos Cadarso Virumbrales, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 19 de mayo, 9 horas de 1983, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada don Carlos Cadarso Virumbrales, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 4 de marzo de 1983.

El Secretario,

702

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.